GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE-YAUYOS

N° 243 -2023-DIRESA L-U.E.-SBS- CY-DE-AO-RR.HH

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete, 10 JUL. 2023

VISTO:

El Expediente Nº 2773335, que contiene el Informe Nº 136-2023-DIRESA-L-U.E.S.B.S CY-OA, el Director de la Oficina de Administración a través del Oficio Nº 430-2023-DIRESA L-U.E.SBS CY-DE-OA-RRHH, solicita el reconocimiento de los representante del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Servicios Básicos de Salud Cañete - Yauyos, elegidos en elecciones generales del día 29 mayo para el periodo 2023-2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto, el Director de la Oficina de Administración a través del Oficio Nº 430-2023-DIRESA L-U.E.SBS CY-DE-OA-RRHH, solicita el reconocimiento de los representantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Servicios Básicos de Salud Cañete - Yauyos, elegidos en elecciones generales del día 29 mayo para el periodo 2023-2025;

Que, en aplicación a la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el objeto de "La presente Ley orgánica desarrolla el Capítulo de la Constitución Política sobre Descentralización, que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo, define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal";

Que, los Artículos I, II y VI del Título Preliminar de la Ley Nº 26842-Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; por lo que la protección de la salud es de interés público y por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea y responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la Ley Nº 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2012-TR, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el Artículo 31 de la Ley Nº 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, dispone que los trabajadores quienes eligen a sus representantes ante el comité de seguridad y salud en el trabajo o sus supervisores de seguridad y salud en el trabajo. En los centros de trabajo en donde existen organizaciones sindicales, la organización más representativa convoca a las elecciones del comité paritario, en su defecto, es la empresa la responsable de la convocatoria;

Que, mediante la Ley N° 29783, se aprueba la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por la Ley Nº 30222 y a través del Decreto Supremo N° 005-2012- TR, se

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete, 10 JUL. 2023

aprueba su Reglamento, siendo modificados por los Decretos Supremos Nº 06-2014-TR y 016-2016-TR, se tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales;

Que, el Artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, dispone que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, a través del Artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud de Cañete, aprobado por la Ordenanza Regional Nº 14-2008-CR-RL, se delega funciones a la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud de Cañete y, en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 146-2023-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-DG de fecha 24.FEB.2023; y,

Con el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Administración y Asesoría Legal de los Servicios Básicos de Salud Cañete – Yauyos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Servicios Básicos de Salud Cañete – Yauyos, para el periodo 2023-2025, elegidos en Elecciones Generales el día 29 mayo del 2023, integrados por los siguientes:

TITULAR	DNI	SUPLENTE	DNI
TEC. ASIST. CABELLO SANCHEZ LUIS ALEJANDRO	15413195	TEC. LAB. BORJAS JARA ENRIQUE MIGUEL	15359392
M.C. VILCAZAN CHAUCA JUAN FRANCISCO	15407938	TEC. ENF. JULIAN TOMAS ELENA LUZ	15374474
ABOG. CHANCA ODRIA BETZABEL ROXANA	15431023	TEC. ENF. MALASQUEZ ECHEGARAY CARMEN ZAIDA	15413098
OBST. HUARI HUAMAN ELSA VICTORIA	15357560	TEC. ASIST. MANRIQUE ABURTO HUGO SATURNINO	15431721
TEC. ASIST. CASTILLO ZUÑIGA JUAN JOSE	15371677	TEC. ADM. LECCA QUIROZ JENNY PAOLA	42021273

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
SERVICIOS BASICOS DE SALUD CAÑETE-YAUYOS

N° 243 -2023-DIRESA L-U.E.-SBS- CY-DE-AO-RR.HH

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete, 10 JUL. 2023

ARTÍCULO SEGUNDO. – El Director Ejecutivo, designa al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Servicios Básicos de Salud Cañete – Yauyos, para el periodo 2023-2025. conformado por los siguientes:

TITULAR	DNI	SUPLENTE	DNI
C.P.C. ERLY ROBERTO LAZARO VICENTE	15423407	C.P.C. LUIS GERARDO LOO CALAGUA	15358301
M.C. PEDRO PABLO FLORES QUISPE	15433367	LIC. ENF. LIZ VIVIANA VALENTIN TASAYCO	22291434
C.P.C. MARIA ELENA SANTOS QUISPE	15352221	TEC. ADM. FANNY LEDA LUYO ANYARIN	15353556
C.P. LADY DIANA TATAJE DE LA CRUZ	41025039	TEC. ADM. JOSE GABRIEL CHARUN GAMEROS	15452486
ABOG. ANA MARIA JURADO DONAYRE	21810291	TEC. ADM. II GABINO GERRY MEDINA VALENZUELA	31041200

ARTÍCULO TERCERO.- DAR TERMINO a la Resolución Directoral N° 246-2020-DIRESA L-RS-CY-DE de fecha 07 de diciembre del 2020.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR una copia de la presente Resolución Directoral, para el legajo.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de los Servicios Básicos de Salud Cañete Yauyos. (www.drscy.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
SERVICIOS BASICOS DE SALUD CAÑETE - YAUYOS
M.C. JOSE OMAR LLANCARI GONZALEZ
C.M.P. 72719
Director Ejecutivo
U.E. SERVICIOS BASICOS DE SALUD CAÑETE - YAUYOS

JOLLG/ERLV/LDTC/AMJD
DISTRIBUCION:
( ) Dirección Ejecutiva
( ) Asesoría Legal
( ) Órgano de Control Institucional
( ) Oficina de Administración
( ) Unidad de Recursos Humanos
( ) Portal Institucional
( ) Área de Legajo
( ) Interesados
( ) Archivo

Scanned by TapScanner